

Acción de Tutela No 11001 41 05 011 2023 00815 00

De: Jairo Enrique Novoa

Vs: Secretaria de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

**Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol – Teléfono: 6013532666 ext. 70511
WhatsApp: 322 2890129**

Correo Electrónico: j11pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/68>

Atención al Usuario: <https://n9.cl/x6lyr>

INFORME OFICIAL MAYOR.

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente **Acción de Tutela** radicada bajo el No. **2023 00815 00**, interpuesta por **JAIRO ENRIQUE NOVOA** en contra de la **SECRETARIA DE SALUD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, HOSPITAL SANTA CLARA, FAMISANAR EPS**, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión o lo que corresponda. Sírvase proveer.

AUTO

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que **JAIRO ENRIQUE NOVOA** presentó acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE SALUD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, HOSPITAL SANTA CLARA, FAMISANAR EPS**.

Para resolver el Despacho hace las siguientes,

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el escrito constitucional, se observa que se cumple con los requisitos del artículo 14º y 37º del Decreto 2591 de 1991, por lo que este Despacho dispondrá admitir la acción de tutela y ordenar su notificación.

De otro lado, del estudio pormenorizado de los hechos expuestos, las pruebas documentales aportadas y en aras de no hacer nugatorios los derechos fundamentales alegados como trasgredidos en el escrito tutelar, se ordenará vincular al **CENTRO TRANSITORIO DE LA URI DE PUENTE ARANDA, POLICIA NACIONAL - SIJIN, ADRES, MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BOGOTA**.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO ONCE MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: FACULTAR a **JAIRO ENRIQUE NOVOA** identificado con Cedula de Ciudadanía 11.431.419, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JAIRO ENRIQUE NOVOA** en contra de **SECRETARIA DE SALUD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, HOSPITAL SANTA CLARA, FAMISANAR EPS.**

TERCERO: NOTIFICAR de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas **SECRETARIA DE SALUD SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE, HOSPITAL SANTA CLARA, FAMISANAR EPS**, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, para que en el término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS** se sirvan contestar los hechos de la misma y exponer las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: VINCULAR al **CENTRO TRANSITORIO DE LA URI DE PUENTE ARANDA, POLICIA NACIONAL - SIJIN, ADRES, MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BOGOTA**, para que dentro del término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** (Conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 Artículo 19), informen las razones de defensa que le asiste frente a los hechos y pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer. **NOTIFÍQUESELE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz.

QUINTO: INFORMAR a la parte accionante por el medio más expedito, que la acción constitucional de la referencia ha sido asignada a esta dependencia judicial.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **REMITIR** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

CUMPLASE

Firmado Por:

Viviana Licedt Quiroga Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982947f14924415fff420ed8c1aa6be29b0fd4f4d84447c4478c7a5aefb36981**

Documento generado en 10/10/2023 03:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>